

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Digitally signed by LASSAGA Maria
Agustina
Date: 2024.12.20 07:36:06 ART

Digitally signed by DILLON Liliana
Graciela
Date: 2024.12.20 09:52:23 ART

Expte. FCE-1226999-24

SANTA FE, 19 de diciembre de 2024

VISTO que en los últimos años la Facultad de Ciencias Económicas ha experimentado importantes avances en cuanto al cuidado del ambiente, habiendo implementado diversas estrategias para reducir el impacto ambiental negativo de sus actividades las que, a la fecha, se encuentran enmarcadas en el Programa de Sostenibilidad de la F.C.E., y

CONSIDERANDO:

QUE un aspecto clave de estos esfuerzos ha sido la despapelización de los exámenes conjuntamente con la creación de aulas digitales, dos medidas que han permitido minimizar el consumo de papel y fomentar un modelo más sostenible a la hora de evaluar a los/las estudiantes,

QUE, de la mano del avance de la tecnología, la F.C.E. ha comenzado a digitalizar estos procesos evaluativos, utilizando plataformas en línea para la creación, distribución, corrección y archivo de exámenes, lo que no solo ha reducido de manera significativa el consumo de papel, sino que también ha optimizado el tiempo y los recursos, permitiendo una gestión más eficiente de los exámenes,

QUE, a pesar de los avances, la transición hacia un modelo digital y libre de papel no está exenta de dificultades ya que la utilización de herramientas tecnológicas en la sustanciación de exámenes exige formación tanto para estudiantes como docentes al mismo tiempo que demanda lineamientos claros para prevenir conductas deshonestas que puedan afectar la integridad de los/las exámenes y la evaluación de los/las mismos/as,

QUE, conforme a ello, el presente reglamento tiene por finalidad establecer pautas claras para la sustanciación de exámenes mediados por la utilización de dispositivos tecnológicos con el objetivo de asegurar la transparencia y la integridad de los mismos,

QUE, accesoriamente, debe tenerse presente, además las disposiciones de la Res. C.D. N° 663/21, sobre informatización de las Carreras,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los lineamientos básicos para la sustanciación de exámenes en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas mediante la utilización de dispositivos tecnológicos, los que se detallan en el Anexo I de la presente.

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



ARTÍCULO 2º.- Encomendar a Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil la difusión, implementación y seguimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la División Tecnologías de la Información el mantenimiento de los dispositivos utilizados para la sustanciación de exámenes, como así también el diagnóstico y asesoramiento a las autoridades a los fines de identificar posibles mejoras que contribuyan a alcanzar los objetivos propuestos en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que toda conducta de un/una estudiante que contrarie las disposiciones del presente será considerada actitud irregular y falta de ética académica en los términos del artículo 17º de Normas y Procedimientos de Enseñanza (Res. C.D. N° 740/23) y será pasible de los procedimientos/sanciones allí previstas.

ARTÍCULO 5º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 787/24

fc

ANEXO RES. C.D. N° 787/24

Lineamientos Básicos para la sustanciación de exámenes en el ámbito de la F.C.E. mediante la utilización de dispositivos tecnológicos.

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO: El presente Reglamento tiene como propósito fijar pautas para la implementación y sustanciación de exámenes en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas mediante la utilización de dispositivos tecnológicos.

i. **Medidas previas a la sustanciación del examen:**

ARTÍCULO 2.- PROCESO PREVIO AL EXAMEN: En forma previa al inicio del examen, los equipos tecnológicos deberán ser revisados por el personal de la División Tecnologías de la Información (DTI), a los fines de garantizar su correcto funcionamiento y su adecuada configuración.

ARTÍCULO 3º.- UTILIZACIÓN DE ENTORNOS/AMBIENTES VIRTUALES: En caso de utilizarse entornos/ambientes virtuales para la sustanciación del examen, los equipos deberán –en la medida de lo posible- configurarse para limitar el acceso a recursos no permitidos, bloquear sitios web y evitar la ejecución de aplicaciones externas.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DOCENTE: El equipo docente a cargo del examen deberá –en forma previa a su inicio- informar con claridad a los/las estudiantes presentes los recursos informáticos habilitados/no habilitados para su realización. Asimismo, se le otorgará a los/las estudiantes un tiempo suficiente para probar el adecuado funcionamiento del equipo y dar aviso en caso de inconvenientes. La presente disposición debe entenderse incluida dentro de los Deberes mencionados en el artículo 1º de la Res. C.D. N° 740/2023, “*Normas y Procedimientos de enseñanza*”.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTADO: Se deja establecido que en todos los casos -incluidos aquellos en los que por algún motivo no fuera posible realizar los bloqueos a recursos/sitios no permitidos- es responsabilidad de los/las estudiantes cumplir con las reglas que la cátedra fije para la sustanciación del examen, debiendo actuar con honestidad e integridad académica. Las medidas descriptas en los artículos 1º y 2º del presente, y todo otro mecanismo de control que se adopte, no eximen a los estudiantes de su responsabilidad por conductas deshonestas o fraudulentas, siendo de aplicación las disposiciones de la Res. C.D. N° 740/23, “*Normas y Procedimientos de Enseñanza*”, particularmente el art. 17 de la normativa.

ii. **Medidas durante la sustanciación del examen:**

ARTÍCULO 6°.- PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS NO AUTORIZADOS: Los/las estudiantes no podrán utilizar dispositivos electrónicos que no hayan sido previamente aprobados por la cátedra (por ejemplo, teléfonos móviles, tablets, dispositivos portátiles adicionales, etc.).

ARTÍCULO 7°.- AVISO ANTE FALLAS: Si durante la sustanciación del examen el/la estudiante advierte un mal funcionamiento, ya sea del equipo hardware o de la red wifi habilitada para la realización del examen, debe dar inmediato aviso al equipo docente a cargo del examen a los fines que arbitre los medios necesarios para salvar la dificultad. En ningún caso dicha circunstancia habilita a compartir datos o a utilizar redes distintas a las proporcionadas por la institución.

ARTÍCULO 8°.- PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN: Durante la sustanciación del examen, está estrictamente prohibido comunicarse con otros estudiantes, ya sea en persona, por chat, correo electrónico o cualquier otra vía no habilitada por la cátedra.

iii. Medidas posteriores a la sustanciación del examen:

ARTÍCULO 9°.- CONTROL TÉCNICO DE LOS EXÁMENES: Todos los exámenes podrán ser auditados a pedido del/de la Responsable de la asignatura por el equipo técnico de la División Tecnologías de la Información y/o el área que tenga a su cargo dicha tarea a los fines de verificar que la realización de los mismos se ajuste a las disposiciones de la presente. En caso de detectarse irregularidades (intento de acceso a material/recursos no autorizados, utilización de datos o redes no habilitadas, etc.), DTI emitirá un informe detallando las actividades realizadas por el/la estudiante, incluyendo tiempo de actividad, páginas accedidas, y otros indicadores relevantes que permitan identificar posibles comportamientos sospechosos.

ARTÍCULO 10°.- ACTITUD IRREGULAR Y FALTA DE ÉTICA ACADÉMICA: A los fines del presente reglamento se calificará como actitud irregular y falta de ética académica, a las siguientes:

- Uso no autorizado de materiales de consulta, ya sea en formato digital o físico, durante el examen.
- Comunicación con otros/as estudiantes durante el examen.
- Acceso a sitios web, redes, aplicaciones o cualquier otra fuente de información no autorizada.
- Manipulación o alteración de los resultados del examen.
- Uso de dispositivos ajenos a los autorizados por la cátedra.
- Cualquier otra acción que contravenga los principios de honestidad académica.

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



La calificación de actitudes irregulares ameritará la sustanciación del procedimiento previsto en el artículo 17 de la Res. C.D. N° 740/23.

ARTÍCULO 11.- En todo lo no contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en el artículo 38 de la Res. C.D. N° 740/23.